



|   |
|---|
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b><br><b>OFICINA DE PARTES</b><br><br><b>R E C I B I D O</b> |
|---|

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A." en el contrato denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".**

**SANTIAGO, 02 AGO 2017**

|  |       |  |
|--|-------|--|
| <b>CONTRALORIA GENERAL</b><br><b>TOMA DE RAZON</b><br><br><b>R E C E P C I O N</b> |       |  |
| DEPART. JURIDICO   |       |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO   |       |  |
| DEPART. CONTABIL.  |       |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL   |       |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS   |       |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.  |       |  |
| DEPART. AUDITORIA  |       |  |
| DEPART. V. O. P., U. y T.  |       |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL  |       |  |
|  |       |  |
| <b>REFRENDACION</b>  |       |  |
| REF. POR \$  | _____ |  |
| IMPUTAC.   | _____ |  |
| ANOT. POR \$   | _____ |  |
| IMPUTAC.   | _____ |  |
| DEDUC. DTO.  | _____ |  |
|  |       |  |

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 105, de fecha 12 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en particular, sus artículos 1.2.2 N° 25, 1.9.3 y 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra a).
- El oficio Ord. N° 1428, de 21 de octubre de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones en los Folios N° 27 y 28 del Libro de Obras, de fecha 28 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato.
- La Carta NP-XL-CTO-VH-2016-676/NPU-MOP-LET-0554, de 14 de julio de 2016, de la "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A."
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11135209

## CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. N° 1428, de 21 de octubre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de cuatro multas de 450 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.”, por el atraso en cuatro días en solicitar el inicio de la construcción de las obras, en razón de lo prescrito en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación. Agrega que la proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras de fecha 28 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato. Además informó que dicha Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la citada notificación.
- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación del contrato, por Carta NP-XL-CTO-VH-2016-676/NPU-MOP-LET-0554, de 14 de julio de 2016, la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., solicitó el inicio de la construcción de las obras. Sin embargo, la citada misiva fue recepcionada por la Inspección Fiscal del contrato con fecha 18 de julio de 2016, según consta en el timbre de estampe de recepción de la misma, en circunstancias que el plazo máximo para requerir el inicio de construcción de las obras venció el 14 de julio de 2016.
- Que, según prescribe el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación del contrato, el concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal del contrato iniciar la construcción de las obras una vez cumplidos los requisitos que esta misma disposición prevé. Agrega que “...Dicha solicitud deberá ser presentada dentro del **plazo máximo de 450 (cuatrocientos cincuenta) días** contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.”. Finalmente, en materia sancionatoria, señala que “...El incumplimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”
- Que, el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a), de las Bases de Licitación establece que el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 1.9.3 hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa que fluctúa entre 320 y 450 UTM por cada día de atraso en solicitar el inicio de la construcción de las obras.
- Que, a su vez, el artículo 1.8.5.2 del mismo cuerpo normativo, en su inciso segundo, señala que el Director General de Obras Públicas determinará la multa mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en aquella norma, y para dicho efecto, considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción; y, iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, considerando que el inicio del plazo de la concesión se produjo el 21 de abril de 2015 con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, el plazo fijado para presentar la solicitud de inicio de construcción de las obras venció el 14 de julio de 2016.

- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en la infracción sancionada por el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a), en relación con el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, al haber solicitado formalmente el inicio de la construcción de las obras el día 18 de julio de 2016, cuatro días después de la fecha de expiración del plazo establecido para ello (14 de julio de 2016) en las Bases de Licitación, lo que hace procedente la aplicación de las multas propuestas a esta Dirección General.
- Que, habiéndose impuesto multas a la Sociedad Concesionaria mediante Resolución DGOP Exenta N° 1084, de 23 de marzo de 2017, en la especie se ha producido una acumulación de multas durante la vigencia del contrato, motivo por el cual se aplicará el monto de multa mayor dentro del rango otorgado en la letra a), de la Tabla N° 2, del artículo 1.8.5.1, de las Bases de Licitación del contrato.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39°, 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra c), 1.8.5.2, y 1.9.3 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 2973 (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.” cuatro multas de 450 UTM, cada una, por el atraso en cuatro días en solicitar el inicio de la construcción de las obras respecto del plazo fijado al efecto en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.”, el tipo y características de las infracciones y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
 JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
 Director General de Obras Públicas  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO                |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |
| DEPART. V. O. P., U. y T.       |  |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL.          |  |  |
|                                 |  |  |
|                                 |  |  |

JAVIER EOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurídica (G)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

~~CESAR VARAS MORALES~~  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

N° 10325526

11135209

VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 01 AGO 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

